	
República de Chile Municipalidad de los Muermos SECLPLAN	Ref.: Aprueba Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, "Renacer" Los Muermos, 20-04-2022. DECRETO EXENTO N° 610.

VISTOS:

1. Los dispuestos en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. El Convenio de Cooperación de fecha 08.03.2022, Programa Recuperación de Barrios, "Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, "Barrio Renacer".
3. Certificado SECMUN N°30 emitido por la Secretaría Municipal, de la comuna de Los Muermos, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal de ratificar el Convenio de Cooperación que se aprueba, en su reunión ordinaria N°24 de fecha 24.02.2022, en relación a la aprobación unánime del convenio de cooperación, según el acuerdo de concejo N°216/2022.
4. Resolución Exenta N°95, de fecha 04 de Abril, que "Aprueba Convenio de Cooperación de fecha 08.03.2022, Programa Recuperación de Barrios, "Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, "Barrio Renacer".

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Exenta N°667, de fecha 29.10.2021, se sido seleccionador dentro de la categoría Barrios concursados, "El Barrio Renacer", de la comuna de Los Muermos, para dar inicio a su intervención durante el período 2021;

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Cooperación de fecha 08.03.2022, Programa Recuperación de Barrios, "Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, "Barrio Renacer".

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  TATIANA MOYA LEIVA SECRETARIO MUNICIPAL	  SERGIO HAEGER YUNGE ALCALDE
---	---



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE FECHA 08.03.2022, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, "BARRIO RENACER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 95

PUERTO MONTT,

04 ABR 2022

VISTOS:

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
2. La Resolución Exenta N° 1201, de fecha 19.07.2021, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Región Metropolitana, y su modificación a través de Res. Exenta N° 1288 de fecha 05.08.2021;
3. La Resolución Exenta N° 554 de fecha 16.09.2021, que califica admisibilidad de propuestas municipales presentadas a concurso de selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, año 2021, en la Región de Los Lagos;
4. Resolución Exenta N° 623, de fecha 15.10.2021, que califica la elegibilidad de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, año 2021, en la región de Los Lagos;
5. La Resolución Exenta N° 667, de fecha 29.10.2021, que aprueba Selección de nuevos Barrios de Interés Regional, en el marco del Proceso de Selección, año 2021, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, en la región de Los Lagos;
6. El Certificado N°30 emitido por la Secretaría Municipal, de la comuna de Los Muermos, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal de ratificar el Convenio de Cooperación que se aprueba, en su reunión Ordinaria N° 24 de fecha 24.02.2022, en relación a la aprobación unánime del convenio de Cooperación, de acuerdo de Concejo N° 216/2022;
7. La Res. Ex. N° 84 (V. y U.), de fecha 20.01.2022, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios y Asentamientos Precarios, en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
8. La Res. Ex. N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25.10.2019, que establece primer orden de subrogación, y la Resolución TRA N° 272/16/2021, de fecha 03.08.2021, que me nombra titular en el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la Planta de Directivos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de N° 1201, de fecha 19.07.2021, se llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Región Metropolitana, y su modificación a través de Res. Exenta N° 1288 de fecha 05.08.2021;
2. Que, mediante N° 667, de fecha 29.10.2021, ha sido seleccionado, dentro de la categoría Barrios concursados, "el "Barrio Renacer", de la comuna de Los Muermos, para dar inicio a su intervención durante el período 2021;
3. Que, remitidos los antecedentes de selección al Municipio, el honorable Concejo Municipal, en su reunión Ordinaria N° 24 de fecha 24.02.2022, mediante acuerdo N° 216/2022, ha dado su aprobación para la celebración de los





Convenios de Cooperación de Cooperación según consta en Certificado N° 30/2022, suscrito por la Secretaría Municipal de la comuna de Los Muermos;

4. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE FECHA 08.03.2022, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, "BARRIO RENACER, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
"BARRIO RENACER"**

El objetivo de este convenio es establecer la forma de trabajo que se desarrollará entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU y el Municipio, con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios a través de un proceso participativo, que no solo involucre a los vecinos y vecinas, sino que también a las distintas direcciones municipales y sus departamentos.

Este convenio definirá procesos que deberán ser cumplidos con la finalidad de entregar los recursos al municipio, según lo estipula el D.S. 14 (V.y U.) que rige al programa, para la implementación de éste. Para lograr este propósito deberán suscribirse acuerdos de convivencia específicos entre las partes que firman este convenio.

Los Acuerdos de Convivencia están destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales. Se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva y colaborativa entre los distintos actores vecinales, municipio, Seremi y Serviú, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia y se comprometen a desarrollar temáticas en el ámbito de sus gestiones, que contribuyen al bien común del barrio y la sustentabilidad de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

Desde el municipio deberán suscribirse los respectivos acuerdos de convivencia entre direcciones, unidades y departamentos, que durante los 3 a 5 años que implica el proceso de recuperación barrial, intervendrán y guiarán la imagen objetivo deseada para el barrio y que serán parte de los procesos participativos con la comunidad. Estos acuerdos formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación, y podrán especificarse con mayor detalle y precisión en el Convenio de Implementación.

Los acuerdos de convivencia se deberán firmar en una instancia de reunión de trabajo que deberán integrar a profesionales de la SEREMI, SERVIU y de las siguientes direcciones, unidades y departamentos del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL o sus similares según sea la unidad en el Municipio respectivo, los que se incorporarán al convenio de implementación.

En Puerto Montt, a 08 de Marzo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don JORGE GUEVARA STEPHENS, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región 480, piso 3, comuna de Puerto Montt; el Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos en adelante SERVIU, representado por su Director, don FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Urmeneta N°680, comuna de Puerto Montt; y la Municipalidad de Los Muermos representada por su alcalde, don SERGIO HAEGER YUNGE, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, se




conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicional el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°667 de fecha 29 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Los Muermos, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	BARRIO RENACER	
	Norte	Complejo deportivo Chile Deportes
	Sur	Población Los Poetas
	Este	Limite urbano
	Oeste	Calle Arturo Prat
Número de Viviendas	347	

CUARTO: En el Barrio Renacer, durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL BARRIO RENACER, COMUNA DE LOS MUERMOS. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtitulo 31, por lo tanto, la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría. Siendo El Municipio responsable de actuar colaborativamente durante su ejecución. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y apoyar la gestión del desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.

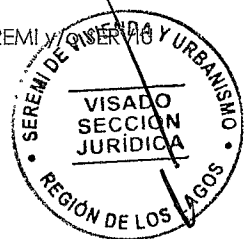


3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal, Vecinal y Regional.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU región de Los Lagos, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:

1. Nombrar, mediante acto administrativo correspondiente, una Contraparte Técnica Municipal para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades o como se les denomine: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Participación y presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y participación y presentación del Plan Maestro al municipio.
3. Habilitar una oficina para el equipo de barrial, dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato.
4. Mantener la operación mensual de la oficina barrial en a lo menos sus servicios básicos (agua, luz, calefacción, internet, etc.)
5. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.
6. Actuar, durante la Fase I como articulador y facilitador del trabajo que desarrolle el equipo consultor.
7. Contratar el Equipo de Barrios cihéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. Los que deberán estar disponibles en las tres fases del Programa.
8. Actuar colaborativamente en la gestión de RS según corresponda.
9. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
10. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las personas y las organizaciones formales e informales del barrio, para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
11. Participar en Mesas Técnicas Vecinales, Comunales y Regionales
12. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando mensualmente a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.
14. Deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del Contrato de Barrio*
15. Cuando corresponda, ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI y SERVIU en su respectivo convenio de transferencia.





16. Cuando corresponda, ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI y/o SERVIU previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
17. Cuando corresponda ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según lineamientos y convenio correspondiente.

OCTAVO: Asimismo, el SERVIU se compromete a:

1. Designar un profesional que actúe como contraparte técnica del Programa.
2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y la cartera Multisectorial e Intrasectorial.
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Revisar, Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.
5. Colaborar activamente en la gestión de suelo para el desarrollo del Plan Maestro y las obras físicas, cuando corresponda.
6. Coordinar, con la Contraparte Técnica, la Programación física-financiera de obras con los tiempos de ejecución del Programa.
7. Facilitar durante la ejecución de obra los monitores participativos de avance con los vecinos/as del Barrio.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

DÉCIMA: La implementación del programa se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.

UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado o bien no se respeten los acuerdos de los convenios de implementación respectivos.

DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 72 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Los Lagos, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta Sesión Ordinaria N°24, de Fecha 24 de Febrero del 2022 y según lo establecido en el Certificado emitido por la Secretaría Municipal N°30/2022 certificando como Ministro de Fe, la aprobación unánime del Convenio de Cooperación, mediante el Acuerdo de Concejo N°216/2022.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.





DÉCIMO QUINTO: La personería de don JORGE GUEVARA STEPHENS, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta en D.S N° 04, de fecha 05.03.2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, consta en D. S. N° 355 de 1976, y el Decreto Exento RA N° 272/23/2021 de 06 de agosto de 2021 y la de don SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N°1203 de fecha 29/06/2021.

SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN LOS LAGOS

DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS


2. **REMITASE** copia del Convenio que se aprueba, así como de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de Los Muermos, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.
- 3.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GACETA
MINISTRO DE FE




RMA / AFE / MSCB / mgg

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS;
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

"BARRIO RENACER"

El objetivo de este convenio es establecer la forma de trabajo que se desarrollará entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU y el Municipio, con el propósito de implementar el Programa Recuperación de Barrios a través de un proceso participativo, que no solo involucre a los vecinos y vecinas, sino que también a las distintas direcciones municipales y sus departamentos.

Este convenio definirá procesos que deberán ser cumplidos con la finalidad de entregar los recursos al municipio, según lo estipula el D.S. 14 (V.y U.) que rige al programa, para la implementación de éste. Para lograr este propósito deberán suscribirse acuerdos de convivencia específicos entre las partes que firman este convenio.

Los Acuerdos de Convivencia están destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales. Se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva y colaborativa entre los distintos actores vecinales, municipio, Seremi y Serviú, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia y se comprometen a desarrollar temáticas en el ámbito de sus gestiones, que contribuyen al bien común del barrio y la sustentabilidad de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

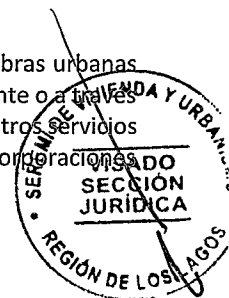
Desde el municipio deberán suscribirse los respectivos acuerdos de convivencia entre direcciones, unidades y departamentos, que durante los 3 a 5 años que implica el proceso de recuperación barrial, intervendrán y guiarán la imagen objetivo deseada para el barrio y que serán parte de los procesos participativos con la comunidad. Estos acuerdos formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación, y podrán especificarse con mayor detalle y precisión en el Convenio de Implementación.

Los acuerdos de convivencia se deberán firmar en una instancia de reunión de trabajo que deberán integrar a profesionales de la SEREMI, SERVIU y de las siguientes direcciones, unidades y departamentos del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL o sus similares según sea la unidad en el Municipio respectivo, los que se incorporarán al convenio de Implementación.

En Puerto Montt, a 08 de Marzo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don JORGE GUEVARA STEPHENS, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región 480, piso 3, comuna de Puerto Montt; el Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos en adelante SERVIU, representado por su Director, don FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en Urmeneta N°680, comuna de Puerto Montt; y la Municipalidad de Los Muermos representada por su alcalde, don SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, se conviene lo siguiente:


PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, cooperativas o fundaciones de ayuda a la comunidad.



SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N°667 de fecha 29 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Los Muermos, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	BARRIO RENACER	
	Norte	Complejo deportivo Chile Deportes
	Sur	Población Los Poetas
	Este	Limite urbano
	Oeste	Calle Arturo Prat
Número de Viviendas	347	

CUARTO: En el Barrio Renacer, durante la primera fase de implementación se desarrollará el Estudio Básico denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE BASE: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO DEL BARRIO RENACER, COMUNA DE LOS MUERMOS. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 31, por lo tanto, la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría. Siendo El Municipio responsable de actuar colaborativamente durante su ejecución. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y apoyar la gestión del desarrollo del trabajo en terreno.
2. Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el Barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
3. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
4. Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal, Vecinal y Regional.
8. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
9. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
10. Transferir al Municipio los montos necesarios para la implementación del programa cuando corresponda, mediante la suscripción del respectivo convenio de implementación.
11. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU región de Los Lagos, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Por su parte, el municipio se compromete a:



1. Nombrar, mediante acto administrativo correspondiente, una Contraparte Técnica Municipal para coordinar la ejecución del Programa. Este profesional deberá coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, de articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del programa en el interior del municipio. Para esto se deberá constituir una Mesa técnica Comunal con representantes de las siguientes unidades o como se les denomine: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
2. Esta Mesa Técnica Comunal deberá constituirse como mínimo para las siguientes instancias: Participación y presentación de Diagnóstico Compartido al Municipio y participación y presentación del Plan Maestro al municipio.
3. Habilitar una oficina para el equipo de barrial, dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato.
4. Mantener la operación mensual de la oficina barrial en a lo menos sus servicios básicos (agua, luz, calefacción, internet, etc.)
5. Cumplir con los productos y plazos de implementación del programa en todas sus fases, según se especifica en el convenio de implementación y los TDR.
6. Actuar, durante la Fase I como articulador y facilitador del trabajo que desarrolle el equipo consultor.
7. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. Los que deberán estar disponibles en las tres fases del Programa.
8. Actuar colaborativamente en la gestión de RS según corresponda.
9. Informar mensualmente a la SEREMI las rendiciones sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo que se detalla en convenio de implementación.
10. Durante el proceso del diagnóstico y elaboración de plan maestro se deberá trabajar con todas las personas y las organizaciones formales e informales del barrio, para que la Conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) se efectúe previo a la firma del contrato de barrio. En este proceso el municipio deberá velar para que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos.
11. Participar en Mesas Técnicas Vecinales, Comunales y Regionales
12. Velar por la correcta ejecución presupuestaria de los barrios que se implementen en la comuna, informando mensualmente a la respectiva Seremi los saldos por rendir de los montos transferidos.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio en virtud de los acuerdos de convivencia que se suscribirán para abordar este compromiso.
14. Deberá cumplir con el aporte municipal comprometido, que corresponde a 5 UF* por cada vivienda incluida en el polígono del barrio. *valor UF al día de la firma del Contrato de Barrio*
15. Cuando corresponda, ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI y/o SERVIU en su respectivo convenio de transferencia.
16. Cuando corresponda, ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI y/o SERVIU previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
17. Cuando corresponda ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según lineamientos y convenio correspondiente.

OCTAVO: Asimismo, el Serviu se compromete a:

1. Designar un profesional que actué como contraparte técnica del Programa.
2. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el contrato de Barrio y la cartera Multisectorial e Intrasectorial.
3. Integrar las Mesas Técnicas, a las que convocará la SEREMI.
4. Revisar, Aprobar y/o dar visto bueno a proyectos diseñados por el municipio o las consultoras, detallados en el numeral 2 de esta cláusula.
5. Colaborar activamente en la gestión de suelo para el desarrollo del Plan Maestro y las obras físicas, cuando corresponda.
6. Coordinar, con la Contraparte Técnica, la Programación física-financiera de obras con los tiempos de ejecución del Programa.
7. Facilitar durante la ejecución de obra los monitores participativos de avance con los vecinos/as del Barrio.

NOVENO: El Programa Recuperación de Barrios, en lo que respecta a su metodología, forma parte del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fin de obtener la recomendación satisfactoria (RS) en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza a través del desarrollo del estudio básico; y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas del Contrato de Barrio a través de una ficha de ejecución (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

DÉCIMA: La implementación del programa se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada directa e íntegramente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar el desarrollo consecutivo de los productos y actividades consideradas en cada una de las fases.



UNDÉCIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado o bien no se respeten los acuerdos de los convenios de implementación respectivos.

DUODÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 72 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Los Lagos, aceptar dicha solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta Sesión Ordinaria N°24, de Fecha 24 de Febrero del 2022 y según lo establecido en el Certificado emitido por la Secretaria Municipal N°30/2022 certificando como Ministro de Fe, la aprobación unánime del Convenio de Cooperación, mediante el Acuerdo de Concejo N°216/2022.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don JORGE GUEVARA STEPHENS, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta en D.S N° 04, de fecha 05.03.2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la personería de don FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, consta en D. S. N° 355 de 1976, y el Decreto Exento RA N° 272/23/2021 de 06 de agosto de 2021 y la de don SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N°1203 de fecha 29/06/2021.


SERGIO ERWIN HAEGER YUNGE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
ALCALDE



JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION LOS LAGOS


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI REGION DE LOS LAGOS


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial


FERNANDO GUNCKEL BÓRQUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL
S.V.U. Xª REGION


SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGION DE LOS LAGOS